

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COM
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-037834- -00004-0000

Fecha: 2010-06-11 17:07:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

Re: PI.-CILAG AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "MÉTODO PARA PRODUCIR 2'-DESOXI-5-
AZACITIDINA (DECITABINA)".-Clase C07H 19/12.-Expediente
número 10-037.834.-

1. Me refiero al Oficio No. **06397** dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 14 de Mayo de 2010.

2. En respuesta a su comunicación arriba referida y estando dentro del término establecido para ello, atentamente me permito allegar el recibo de pago de la tasa establecida para las reivindicaciones adicionales de la solicitud arriba mencionada.

Me permito aclarar que dicho pago corresponde a las reivindicaciones 11 a 15, las cuales deberán ser estudiadas junto con la presente solicitud.

3. Anexo me permito presentar:

(a) Recibo número 10-44,206, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa mencionada; y

(b) Copia del capítulo reivindicatorio que debe tenerse en cuenta para estudio compuesto por 15 reivindicaciones.

4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

hh

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 44,206
FECHA : MAYO 31 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-037834- -00004-0000

Fecha: 2010-06-11 17:07:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LLORERA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52817730	31/05/2010	52,812,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			TOTAL : \$ 130,000.00

SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

KS

REIVINDICACIONES

1. Método para producir 2'-desoxi-azacitidina (Decitabina) proporcionando un compuesto de fórmula (I):



5 en la que

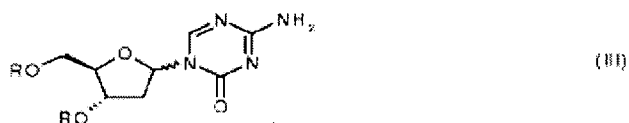
R es un sustituyente eliminable conocido per se, preferiblemente alquilcarbonilo (C_1-C_8), o fenilcarbonilo opcionalmente sustituido, o bencilcarbonilo opcionalmente sustituido;

10 R_1 es un sustituyente eliminable, preferiblemente halógeno, preferiblemente cloro, bromo, flúor, preferiblemente cloro, o un imidato, preferiblemente triclorometil imidato, o un derivado de tio-alquilo, preferiblemente -S-metilo; proporcionando también una base sililada de fórmula (II):



en la que R_2 es un grupo protector, preferiblemente un residuo de trimetilsililo (TMS);

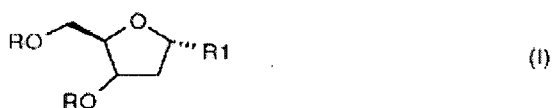
15 haciendo reaccionar juntos el compuesto de fórmula (I) y el compuesto de fórmula (II) en un disolvente anhidro adecuado y en presencia de un catalizador adecuado, obteniéndose así el compuesto de la fórmula (III):



20 y eliminando los sustituyentes R para obtener el compuesto 2'-desoxi-azacitidina (Decitabina), caracterizado porque dicho catalizador se selecciona del grupo que comprende una sal de ácido sulfónico alifático o una sal de un ácido inorgánico fuerte.

2. Método para producir un compuesto de fórmula (III) de acuerdo con la reivindicación 1, proporcionando un compuesto de fórmula (I):

46



en la que

R es un sustituyente eliminable conocido per se, preferiblemente alquilcarbonilo (C₁-C₈), o fenilcarbonilo opcionalmente sustituido, o bencilcarbonilo opcionalmente sustituido;

R₁ es un sustituyente eliminable, preferiblemente halógeno, preferiblemente cloro, bromo, flúor, preferiblemente cloro, o un imidato, preferiblemente triclorometil imidato, o un derivado de tio-alquilo, preferiblemente -S-metilo;

proporcionando también una base sililada de fórmula (II):



en la que R₂ es un grupo protector, preferiblemente un residuo de trimetilsililo (TMS);

haciendo reaccionar juntos el compuesto de fórmula (I) y el compuesto de fórmula (II) en un disolvente anhidro adecuado y en presencia de un catalizador adecuado, obteniéndose así el compuesto de fórmula (III), caracterizado porque dicho catalizador se selecciona del grupo que comprende una sal de ácido sulfónico alifático o una sal de un ácido inorgánico fuerte.

3. Método de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el catalizador utilizado en dicha reacción es una sal de un ácido sulfónico alifático, preferiblemente del ácido metilsulfónico o del ácido etilsulfónico, o una sal de un ácido sulfónico alifático fluorado, preferiblemente del ácido trifluorometan-sulfónico, ácido pentafluoro-etilsulfónico, o ácido heptafluoropropil-sulfónico.

4. Método de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque el catalizador es una sal del ácido metilsulfónico y/o las sales del ácido trifluorometansulfónico.

5. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-4, caracterizado porque el catalizador es una sal alcalina o una sal alcalino-térrea, preferiblemente una sal de litio, sodio, potasio o magnesio, preferiblemente una sal de litio.

hA

6. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-5, caracterizado porque el catalizador es la sal de litio del ácido metilsulfónico y/o trifluorometansulfonato de litio.

7. Método de acuerdo con las reivindicaciones 1-4, caracterizado porque el catalizador se selecciona de las sales que comprenden sales de escandio, preferiblemente $\text{Sc}(\text{OTf})_3$, de zinc, preferiblemente $\text{Zn}(\text{OTf})_2$, o de cobre, preferiblemente $\text{Cu}(\text{OTf})_2$.

8. Método de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el catalizador es una sal de ácido inorgánico fuerte compuesta por un catión y un anión no nucleofílico que no forma un complejo con dicho catión en solución, y preferiblemente se selecciona del grupo que comprende: MBPh_4 , $\text{MB}(\text{Me})_4$, MPF_6 , MBF_4 , MClO_4 , MBrO_4 , MJO_4 , M_2SO_4 , MNO_3 y M_3PO_4 , preferiblemente MBPh_4 , $\text{MB}(\text{Me})_4$, MPF_6 , MBF_4 , MClO_4 , MBrO_4 , MJO_4 , y preferiblemente es una sal del ácido perclórico y/o del ácido tetrafluorobórico.

9. Método de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque el catalizador es una sal alcalina o una sal alcalino-térrea, preferiblemente una sal de litio, sodio, potasio o magnesio, preferiblemente una sal de litio, preferiblemente perclorato de litio y/o tetrafluoroborato de litio.

10. Método de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque el catalizador es una sal de escandio, de zinc o de cobre.

11. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-10, caracterizado porque el disolvente para llevar a cabo la reacción se selecciona del grupo que comprende solventes orgánicos, preferiblemente benceno, tolueno, xileno o disolventes clorados, preferiblemente diclorometano, dicloroetano, cloroformo, clorobenceno, o tolueno, xilol o acetonitrilo, carbonato de propileno y disolventes relacionados.

12. Método de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque el disolvente para llevar a cabo la reacción se selecciona de disolventes orgánicos, preferiblemente tolueno y xileno y disolventes clorados, preferiblemente de disolventes clorados.

13. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-10, caracterizado porque el catalizador es trifluorometansulfonato de litio y el disolvente se selecciona de disolventes orgánicos, preferiblemente tolueno y xileno, y disolventes clorados, preferiblemente diclorometano, dicloroetano, cloroformo y/o clorobenceno.

48

14. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-13, caracterizado porque el sustituyente eliminable R es alquil (C_1 - C_4)-carbonilo, o fenilcarbonilo o bencilcarbonilo opcionalmente sustituido, preferiblemente fenilcarbonilo, tolilcarbonilo, xililcarbonilo; preferiblemente acetilo o p-cloro-
5 fenilcarbonilo.

15. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-14, caracterizado porque el sustituyente eliminable R_1 es -O-acilo (C_1 - C_4), -O-alquilo (C_1 - C_4) o cloro, preferiblemente -O-(O)CCH₃ o cloro, preferiblemente cloro.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-037834- -00005-0000

Fecha: 2010-06-24 16:59:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

Re: PI.-**CILAG AG**.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "**MÉTODO PARA PRODUCIR 2'-DESOXI-5-**
AZACITIDINA (DECITABINA)".-Clase **C07H 19/12**.-Expediente
número **10-037.834**.-

1. Me refiero al Oficio No. **06396** dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 14 de Mayo de 2010.

2. Dando respuesta al mencionado requerimiento y estando dentro del término establecido para ello, atentamente me permito presentar a ese Despacho copia auténtica por Notario Público, del documento que acredita a la SUSCRITA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ en los términos del parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **CILAG AG**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza y domiciliada en la Ciudad de Schaffhausen, Suiza.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **CILAG AG**, otorgado a favor de la **SUSCRITA (ALICIA LLOREDA)** y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con la copia debidamente autenticada ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

2

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

3. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por Notario Público, de:

- (a) Certificación Notarial expedida el 4 de Mayo de 2010, que acredita la existencia y representación del solicitante; y
- (b) Traducción Oficial correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 161324 de 11 de Junio de 2010.

4. Por otra parte, me permito presentar a ese Despacho el documento que acredita el traspaso, que los autores de la patente de la referencia hacen a favor de mi representado, de los derechos sobre la misma, debidamente apostillado, junto con la Traducción Oficial número 2010-06-04-281, legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 016310 de 9 de Junio de 2010.

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Traducción Oficial del holandés al español de los sellos y autenticaciones que aparecen en el documento en el cual la compañía CILAG A.G., con domicilio en Schaffhausen, Suiza, otorga un poder a la Dra. Alicia Lloreda y/o Dr. Gustavo Tamayo y/o Dr. Ignacio Santamaria y/o Dr. Enrique Alvarez.

Sello: Tom Coppens – Notario – Vosselaar

Apostilla

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: BÉLGICA
2. Este documento público fue firmado por: Coppens, Tom
3. actuando en calidad de: Notario
4. lleva estampilla / sello de: Notario - Vosselaar

CERTIFICADO

5. en Bruselas
6. el día 05 / 05 / 2010
7. por el Departamento Público Federal para las Relaciones Exteriores, el Comercio Internacional y la Cooperación Técnica
8. bajo el número: **9805100505290115**
9. estampilla / sello:
10. Firma: (Firma y nombre ilegible)

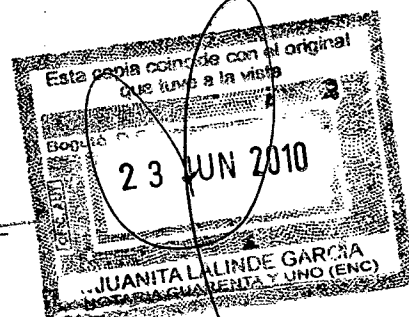
sello: Departamento Público Federal para las Relaciones

Exteriores, el Comercio Internacional y la Cooperación Técnica

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA.

Bogotá D.C., 3 de junio de 2010.

MAIJA HEMPENIUS
Traductora e Intérprete Oficial
Res. 2667/89 Min. Justicia



Traducción Oficial del folio de los sellos y autenticaciones
que aparecen en el documento en el cual la compañía CIAA A.G. con
domicilio en Schaffhausen, Suiza, otorga un poder a la Srta. Alicia Linares y/o
Dr. Gustavo Tamayo y/o Dr. Ignacio Santamaría y/o Dr. Enrique Alvarado.

Sello: Tom Coppen - Notario - Vosselaar

Apostilla

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: BELGICA
2. Este documento público fue firmado por: Coppen, Tom
3. otorgado en calidad de: Notario
4. lleva estampilla y sello de: Notario - Vosselaar

CERTIFICADO

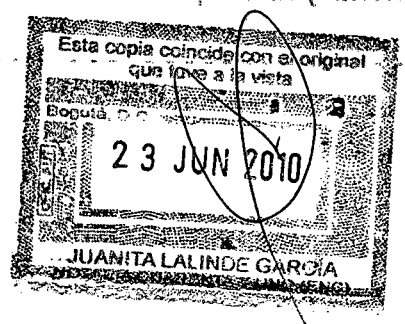
5. en Bruselas
6. el día 05/06/2010
7. por el Departamento Público Federal para las Relaciones
Comercio Internacional y la Cooperación Técnica
8. bajo el número: 980810000230418
9. estampilla y sello: 10. Firma y nombre de: Notario
11. Sello: Departamento Público Federal para las Relaciones
Exteriores, el Comercio Internacional y la Cooperación Técnica

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

2010 JUN 11 A 7:48
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

2010 JUN 11 A 7:48
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.



ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA.
Bogotá D.C., 3 de junio de 2010.

Los abajo firmados,

Cilag AG

con domicilio en
Hochstrasse 201
CH-8205 Schaffhausen
Suiza

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado



The undersigned,

Cilag AG

domiciled at

Hochstrasse 201
CH-8205 Schaffhausen
Switzerland

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations, total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this

4 MAY 2010

Frank Daelemans
Proxy Holder

NOTA RY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

32

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Suiza
Ciudad

Hoy 4 de Mayo de 2010,
compareció

, a quien conozco y

de quien me consta que firmó el anterior documento, y
quien debidamente juramentado declaró y dijo que él es el

Representante Legal de Cilag AG

la compañía nombrada en el
documento que antecede, una sociedad debidamente
organizada y existente conforme a las leyes de

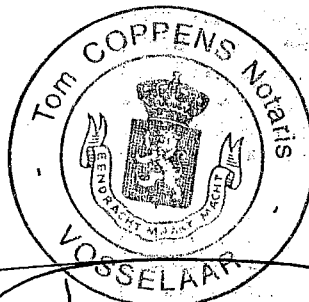
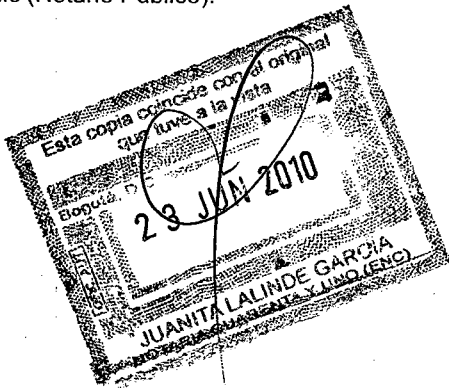
Suiza domiciliada en la ciudad de
Schaffhausen, legalmente constituida para un
período de duración que aún no ha terminado, que ejerce
su objeto social; conforme a las leyes de Suiza

; que
el declarante está autorizado por dicha Compañía para
conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de
tal poder, en nombre y en representación de la expresada
Compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el
cual se confiere este instrumento está comprendido dentro
del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación
firmados en

, con fecha , y certifica
que de conformidad con la legislación de dicho Estado la
anterior declaración juramentada es prueba suficiente de
que los hechos sobre que ella versa son ciertos o
verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).



NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Suiza
City

On this 4 day of May, 2010, personally
came

to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument, who being by me duly
sworn did depose and say that he is the Proxy Holder of
Cilag AG, the company named within, a Corporation
organized and existing under the laws of
Switzerland, domiciled at the City Schaffhausen
legally constituted for a period of tenure not yet expired,
which exercises its corporate purposes according to the
laws of Switzerland;

that the
deponent is authorized by said Company to confer this
power of attorney; that the seal affixed hereunto by the
deponent in the name and on behalf of said Corporation is
the corporate seal thereof; and that the purpose for which
this instrument is granted is included within the corporate
purposes of the Company.

The undersigned Notary Public has seen the articles of
Incorporation of said Corporation executed at

, under date of

, and hereby

certifies that under the laws of said State the foregoing
acknowledgment is sufficient proof that the facts therein
contained are true, which he attests.



APOSTILLE

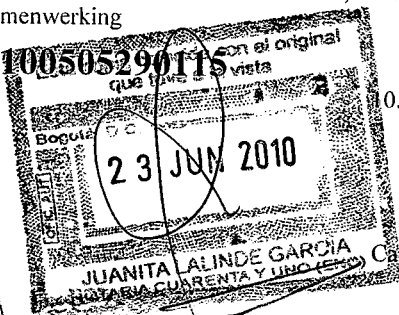
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Coppens, Tom
3. Handelend in de hoedanigheid van: Notaris
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: Notaris
Vosselaar

Voor echt verklaard

5. Te Brussel
6. Op: 05/05/2010
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805100505290115**
9. Zegel / Stempel:

10. Ondertekening:



Carlott Geoffroi

TRADUCCION OFICIAL No. 2010-06-04-281
DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES

Traspaso de la invención llamada METODO PARA PRODUCIR 2'-DESOXI-5-AZACITIDINA (DECITABINA), documento escrito en inglés y en español.

Legalización

Visto para legalización de las firmas

de Jungmann, Oliver 28.4.1968 de Alemania

Norbert Kraut, 28.12.1970 de Alemania

Schaffhausen, 29 de abril de 2010

Sello de la Cancillería de la Ciudad de Schaffhausen

(firma: ilegible)

Evelyne Zingg.

RECIBIDA O.C.
SECRETARÍA DE LEGALIZACIONES

2010 JUN -d 6 15: 03

RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
DOCUMENTO DE FOLIO 1
CAY EN LA VIGENCIA EN EL

01P310

DEL TEXTO
RECONSTRUCCIÓN
NO SE HIZO

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Confederación Suiza
Este documento público
2. ha sido firmado por Evelyne Zingg
3. actuando como (ilegible)
4. lleva el sello/estampilla de la Cancillería de la Ciudad de Schaffhausen

Certificado

5. en Schaffhausen
6. el 05.05.2010
7. por la Cancillería de la Ciudad de Schaffhausen
8. No. 392 / 2010
9. Sello/Estampilla
10. Firma: (ilegible)
- Cancillería de la Ciudad de Schaffhausen F. Müller

Traducido según mi mejor saber y entender, este día 4 de junio de 2010, en la ciudad de Bogotá, D.C., por Anita Escobar de Tamayo, Traductora Oficial, Res. 2177 de 1989, Ministerio de Justicia, República de Colombia.

TRADUCTORA OFICIAL
RES. 2177/89 MINJUSTICIA

Anita Escobar de Tamayo
ANITA ESCOBAR DE TAMAYO

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
Anita Escobar de Tamayo
016310

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

2010 JUN - 4 P 12:03

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASSIGNMENT

TRASPASO

The undersign,

abajo firmado

Jungmann, Oliver (1) and
Kraut, Norbert (2)

Jungmann, Oliver (1) y
Kraut, Norbert (2)

domiciled in

domiciliado en

- (1) Tannenweg 15
78166 Donaueschingen
Germany
- (2) Hohentwielstrasse 16
78250 Tengen
Germany

- (1) Tannenweg 15
78166 Donaueschingen
Alemania
- (2) Hohentwielstrasse 16
78250 Tengen
Alemania

hereby state under oath to be sole and true inventor
of

declar bajo juramento ser único y verda-
dero inventor de

METHOD OF PRODUCING 2'-DEOXY-5-AZACYTIDINE (DECITABINE)

METODO PARA PRODUCIR 2'-DESOXI-5-AZACITIDINA (DECITABINA)

state as well that assign, without reserva-
tions or limitation, in favor of

Declar aismismo que ced y
tranf sin reserva ni limitación, a favor de la
sociedad

Cilag AG

Cilag AG

a corporation organized and existing under the laws of

organizada y existente de conformidad con las leyes de

Switzerland

Suiza

domiciled in

domiciliada en

Hochstrasse 201
CH-8205 Schaffhausen
Switzerland

Hochstrasse 201
CH-8205 Schffhausen
Suiza

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre
la patente correspondiente en la República de Colombia.

Oliver Jungmann
Jungmann, Oliver

N. Kraut
Kraut, Norbert

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

A los días del mes de
de , compareci personalmente ante mi,

On this day of
personally appeared before me, a Notary Public,

a quien doy fe de conocer y me consta que
la persona descrita y firmante
del documento que precede, declarando ante mí que otor-
ga el mismo para los fines y propósitos que en él se
expresan.

to me known and known to me to be the person
described in and who executed the foregoing document,
and duly acknowledged to me that
executed the same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARY PUBLIC (Notario Público)

Legalization

Seen for legalization of the signatures

of Jungmann Oliver, 28.4.1968, from Germany
Norbert Kraut, 28.12.1970, " "
Schaffhausen April 29, 2010



Town Chancery Schaffhausen

Evelyne Zingg
Evelyne Zingg

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Swiss Confederation

This public document

2. has been signed by Evelyne Zingg

3. acting in the capacity of Urkundenbeamtin

4. bears the seal/stamp of Stadtkanzlei Schaffhausen

Certified

5. at Schaffhausen

6. the 05.05.2010

7. by Staatskanzlei Kanton Schaffhausen

8. 30.1.2010

9. seal/stamp:

10. Signature:



F. Matter

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
CILAG AG

REFERENCIA	Radicación No.	10 37834
	Solicitud internacional	PCT/EP2008/063581
	Fecha inicio fase nacional	10/05/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	12175
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

15 FEB. 2011

jfernand

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. PCT 10-37834

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **627** DE

FECHA **20 DE ABRIL DE 2011** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **21 DE JULIO DE 2011**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI X NO